



NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón del Cesar sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D25- 116**

RESUELVE

PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** presunto habitante del municipio de Manaure Balcón del Cesar; que la denuncia que se recibió a través de correo electrónico, trasladada por parte de la Auditoría General de la Nación, acerca relacionada con “*Presuntas irregularidades en la ejecución y desarrollo del Convenio CD-CA-010-2025 en el municipio de Manaure Balcón del Cesar*”, se permite emitir respuesta de fondo, conforme a lo consignado en el Informe Definitivo proferido por el equipo auditor de la Dirección de Control Fiscal.

SEGUNDO: Poner en conocimiento al Ciudadano Anónimo, **LA RESPUESTA DE FONDO** de la denuncia **D25-116**.

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 16 de junio de 2026, siendo las 11:30 am.

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 23 de junio de 2026, siendo las 5:45 pm

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Participación Ciudadana



Valledupar, Cesar – 16 de junio de 2026.

Señor

CIUDADANO ANÓNIMO

Manaure Balcón del Cesar – Cesar

ASUNTO: Respuesta de fondo Denuncia D25-116.

Cordial saludo;

La Contraloría General del Departamento del Cesar, a través de la Oficina de Participación Ciudadana, en atención a la denuncia radicada bajo el número **D25-116**, relacionada con “*Presuntas irregularidades en la ejecución y desarrollo del Convenio CD-CA-010-2025 en el municipio de Manaure Balcón del Cesar*”, se permite emitir respuesta de fondo, conforme a lo consignado en el Informe Definitivo proferido por el equipo auditor de la Dirección de Control Fiscal.

De acuerdo con dicho informe, la actuación fiscal fue adelantada con fundamento en las facultades constitucionales y legales conferidas a este órgano de control, particularmente en el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 330 de 1996, la Resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante la cual se adoptó la Guía de Auditoría Territorial —GAT—, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores —ISSAI— y el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial aplicable.

En ese sentido, se informa lo siguiente:

1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El equipo auditor precisó que la Contraloría General del Departamento del Cesar adelantó auditoría financiera, de gestión y resultados, sobre los componentes de Gestión Contractual, Gestión Financiera, Gestión Presupuestal y Control Fiscal Interno respecto de la Alcaldía Municipal de Manaure – Cesar.

El propósito de la actuación consistió en determinar si la información financiera, presupuestal, de gestión y resultados de la entidad se encontraba conforme con el marco regulatorio aplicable y si la gestión fiscal observaba los principios de eficiencia, eficacia y economía.



Así mismo, el informe señaló como objetivo específico conceptuar sobre la gestión presupuestal, incluyendo la gestión de ingresos y la ejecución de gastos, ponderada con la evaluación de la gestión y resultados, dentro de la cual se tuvo en cuenta la calificación de los procesos de contratación y el cumplimiento de los planes y objetivos establecidos.

Para atender la denuncia D25-116, el equipo auditor dejó constancia de que se desplegaron actuaciones orientadas a verificar los hechos puestos en conocimiento, entre ellas: trabajo de campo, solicitud de información al ente territorial, estudio y verificación de la documentación aportada, revisión del Convenio CD-CA-010-2025 y sus soportes, así como la expedición de oficios de solicitud de documentos necesarios para el análisis de la denuncia.

De igual forma, el Informe Definitivo indicó que la Administración Municipal suministró la documentación requerida para el estudio de la denuncia, y que el examen auditor incluyó la revisión de las evidencias y documentos que soportaban el proceso auditado, así como el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a partir de la información remitida por la entidad consultada.

El equipo auditor también precisó que no se presentaron hechos durante la fase de trabajo de campo que afectaran la ejecución de los procedimientos de auditoría.

2. CONCLUSIONES

Conforme a lo consignado en el Informe Definitivo, el análisis y las conclusiones del proceso auditor quedaron debidamente documentados en los papeles de trabajo que reposan en el archivo de la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

El informe estableció que la Alcaldía Municipal de Manaure – Cesar, como sujeto de control, era responsable de preparar y presentar la información financiera y presupuestal de conformidad con la normatividad aplicable, así como de establecer los controles internos necesarios para que la información reportada a este órgano de control se encontrara libre de incorrección material debida a fraude o error.

Por su parte, la Contraloría General del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus competencias, debía emitir una conclusión independiente sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión contractual, financiera, presupuestal y de control fiscal interno, con fundamento en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.



En el marco de la denuncia D25-116, el Informe Definitivo concluyó que **NO se presentaron deficiencias detectadas por este Ente de Control**, razón por la cual el sujeto de control no debía presentar Plan de Mejoramiento. Igualmente, se dejó consignado que no se presentaron beneficios de control fiscal dentro de la evaluación efectuada en la vigencia 2026 en relación con la denuncia objeto de análisis.

En consecuencia, con fundamento exclusivo en lo determinado por el equipo auditor en el Informe Definitivo, esta Oficina informa que la denuncia D25-116 fue objeto de revisión por parte de la Dirección de Control Fiscal, se evaluó la documentación aportada por el ente territorial y, de acuerdo con las conclusiones allí consignadas, no se establecieron deficiencias que ameritaran la formulación de acciones correctivas mediante Plan de Mejoramiento.

De esta manera, se brinda respuesta de fondo a su denuncia, conforme al resultado técnico consignado en el Informe Definitivo emitido dentro del trámite de la denuncia D25-116.

Atentamente;

DANIELA CAROLINA QUINTERO GUTIERREZ
Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar